

RESOLUCIÓN No. (- - - 0 0 2)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO COMPENSATORIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE-EDURHA-CAREPA, DURANTE LOS DÍAS DEL 04 DE MARZO AL y VIERNES 27 DE MARZO DEL AÑO 2026”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA – CAREPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, el Decreto Municipal No. 113 de 2024, los Estatutos Internos adoptados mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 0001 de 2024, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 2 de los Estatutos Internos (Acuerdo 0001 de 2024), es función del Gerente ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de la entidad y, en consecuencia, dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 7°, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades en la atención al público garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio, pudiéndose adecuar la jornada laboral sin extender los límites que fija la Ley.

Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000, establece como deber de los servidores públicos “Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”.

Que de conformidad con los Estatutos Internos (Acuerdo 0001 de 2024), el régimen de personal de la EICE-EDURHA-CAREPA se clasifica en empleados públicos (para cargos de confianza y manejo) y trabajadores oficiales (vinculados mediante contrato de trabajo), ambos sujetos a las disposiciones legales aplicables según su naturaleza.

Que el presente acto tiene por objeto establecer el al horario compensatorio de trabajo de los servidores de la empresa durante la Semana Santa del año 2026.

Que la propuesta ha sido presentada por el área contable y Financiera y cuenta con el aval de la Gerencia, en concordancia con las políticas de bienestar laboral y la optimización del servicio.

Se propone para compensar los días lunes 30 de marzo, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026, con motivo de la semana santa, compensarlos con una extensión de la jornada laboral de 1 hora y media por Dieciocho (18) días de lunes a viernes, hasta completar las 24 horas, equivalentes a los tres días ya citados, lo que implicaría una modificación temporal al horario de trabajo.

Que, habiéndose aprobado por la Gerencia, la iniciativa que permitirá a los servidores en semana santa su encuentro íntegro con Dios y la familia, se considera conveniente modificar el horario de trabajo durante los días 04 DE MARZO HASTA EL VIERNES 27 DE MARZO DE 2026.

Que así mismo, se ha responsabilizado a los Jefes de Área de verificar y ejercer control al personal a su cargo la prestación del servicio durante los días indicados con antelación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Gerente de la EICE-EDURHA-CAREPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar por motivos de la Semana Santa del año 2026, el horario de trabajo de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE-EDURHA-CAREPA, durante los días comprendidos entre el 04 DE MARZO HASTA EL VIERNES 27 DE MARZO DE 2026.

Quedando así, la jornada de trabajo:

De 7am a 12m y de 1pm a 5:30pm

PARÁGRAFO: El Gerente y personal administrativo garantizarán que los servidores cumplan con el horario aquí establecido para establecido para la garantía de la prestación oportuna y eficiente del servicio durante toda la jornada laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la empresa y los particulares en relación con la misma, durante el período señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo no tiene aplicación para los servidores que desempeñen funciones de vigilancia, seguridad, operación de maquinaria o atención de emergencias, quienes continuarán con su jornada habitual de trabajo según los turnos establecidos por la Gerencia de la EICE - EDURHA.

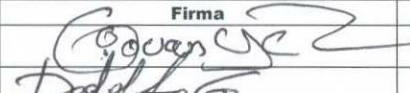
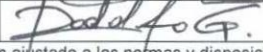
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia durante el período comprendido entre los *DÍAS 04 DE MARZO HASTA EL VIERNES 27 DE MARZO DE 2026*. Vencido dicho término, *se reintegran a sus labores normales y contractuales en el horario ordinario de trabajo establecido por la Gerencia y adoptado mediante los procedimientos internos correspondientes.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Carepa, Antioquia, a los 03 días del mes de marzo de 2026.



IVAN ANDRES RIVERA DIAZ
GERENTE
EICE-EDURHA-CAREPA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	GIOVANY CUESTA ROBLEDO – Apoyo Administrativo		
Revisó	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.